TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS

Concejo

Oficio Nº 364- 18 /

ANT: Causa Rol. 2-18-P-C.-

MAT: Remite fallo.

Puerto Montt, 21 MAR. 2018

ALCALDIA MUNICIPAL OSORNO

DE: SEÑORA
MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS

A : SEÑOR
HARDY VASQUEZ GARCÉS
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

A SR Alcalde 22.03.18

Adjunto remito a Ud. copia autorizada de la sentencia y acta de proclamación dictada por este Tribunal Electoral Regional, recaída en la causa Rol.2-18-P-C, sobre renuncia al cargo de concejal por la comuna de Osorno, de don Daniel Sergio Felipe Lilayu Vivanco.

I. MUNICIPALIDAD OSORNO
OFICINA DE PARTES
FECHA DE RECEPCION 86 7888
FOLIO
INGRESADO 3121
REBAJADO 22 MAR. 2018
FOTOCOPIADO

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL Xa. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

Ts. veinticinco 25

TRIBUNAL ELECTORAL DECIMA REGION

En Puerto Montt, a catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que mediante oficio N° 365 de fecha siete de marzo del año curso el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno, don Hardy Vásquez Garcés, remite a este Tribunal renuncia presentada con fecha seis de marzo del año 2018, por don Daniel Sergio Felipe Lilayu Vivanco a su cargo de Concejal de la mencionada entidad edilicia en razón de asumir el cargo de Gobernador Provincial de Osorno. Indica que la citada renuncia fue aprobada por unanimidad en sesión de Concejo Municipal con igual fecha, siendo imprescindible se proceda por este Tribunal a la proclamación del cargo vacante, respecto de aquel candidato que hubiere sido electo si al pacto correspondiente le hubiere correspondido otro cargo.

Acompaña a su presentación, carta renuncia del ex concejal don Daniel Sergio Felipe Lilayu Vivanco, certificado N° 102 emitido por el Secretario del Concejo de fecha 6 de marzo del año 2018 y fotocopia de sentencia de proclamación de Concejales de la Ilustre Municipalidad de Osorno emanada de este Tribunal, Rol N° 155-16-P-C.

SEGUNDO: Que, consta de la sentencia de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciséis y del Acta de Proclamación de igual día mes y año, ambas dictadas por este Tribunal, en causa Rol N°155-2016-P-C, tenidos a la vista, sobre calificación de la elección de Concejales realizada respecto de la comuna de Osorno, que con fecha 23 de octubre de 2016, don Daniel Sergio Felipe Lilayu Vivanco fue electo como Concejal de la Municipalidad mencionada por el período legal de cuatro años, como candidato integrante del "Pacto Chile Vamos UDI-Independientes", de conformidad con los siguientes resultados:

<u>VOTACION</u>

L. Pacto Chile Vamos UDI-Independientes

34.- Daniel Lilayu Vivanco	2.553
35. - Víctor Hugo Bravo Chomali	1.013
36.- Leyla Yasmira Anuch Medina	520
37.- Guinette Reyes Aguila	211
38.- Maria Eugenia Silva Muñoz	247
39.- Verena Schuck Dannenberg	556
40.- Gerardo Ismael Manzanares Garrido	254
41.- Jaime Patricio Pinninghoff Azocar	436

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL – Xa REGION CHILE – Xa REGION LOS LAGOS

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL – Xa REGION CONFORME CON SU ORIGINAL

Fs. veintiseis 26

Total pacto: 5.790

TERCERO: Que el artículo 78 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece en su inciso primero que en caso de cesar en su cargo algún concejal durante el desempeño de su mandato, la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista del concejal que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo.

CUARTO: Que examinados los antecedentes que forman parte de la causa rol N° 155-2016-P-C, que se tiene a la vista, se acredita que dentro de la Lista L "Pacto Chile Vamos UDI Independientes", al que perteneció la candidatura del concejal que origina la vacante, presentó ocho candidatos, correspondiéndole dos cargos como resultado de la aplicación del cuociente electoral, por lo que resultaron elegidos don Daniel Lilayu Vivanco y don Víctor Hugo Bravo Chomali, quienes obtuvieron las dos mayores votaciones dentro del pacto. Ahora bien, si por aplicación de la norma contenida en el citado artículo 78 de la ley N°18.695, se procede como si al pacto "Chile Vamos UDI-Independientes" le hubieran correspondido tres cargos, debe acceder al cargo vacante el candidato que dentro del mencionado pacto obtuvo la tercera mayoría en la votación, situación que favorece a doña Verena Schuck Dannenberg.

QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 78 , 119 y siguientes de la ley N°18.695, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales proclamar a los candidatos a concejal elegidos, acto formal que les permite asumir legalmente sus respectivos cargos, previo el juramento de rigor.

Por estos fundamentos y disposiciones legales citadas, SE DECLARA que le corresponde a doña **VERENA SCHUCK DANNENBERG** ocupar el cargo de concejala de la Ilustre Municipalidad de Osorno, en la vacante dejada por don Daniel Sergio Felipe Lilayu Vivanco , por el tiempo que restaba al renunciado concejal que generó la vacancia.

Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N°18.695.

ROL N° 2- 2018 – P-C

Pronunciada por la Presidenta Titular, ministra doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros doña Maria Herna Oyarzún Miranda y Mario Rinsche Núñez.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL - Xa REGION CONFORME CON SU ORIGINAL CHILE REGION LOS LAGOS

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL Xa. REGION SECRETARIA RELATORA MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

Veintiocho 28

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS

CERTIFICACIÓN

En Puerto Montt, a veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, se certifica que con fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, se dictó sentencia en causa Rol. N° 2-18-P-C, encontrándose firme y ejecutoriada.

MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL Xa. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

Tribunal Electoral Regional Xa Region Los Lagos Chile

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL Xa. REGION
CONFORME
CON EL ORIGINAL

Dr. Mente Nuevo · 19

ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, siendo las ocho horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, doña María Herna Oyarzún Miranda y don Mario Rinsche Nuñez, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

El Tribunal, visto lo dispuesto en el artículo 78 , 119 y siguientes de la ley Orgánica de Municipalidades y articulo 100 y siguientes de la ley 18.700 y Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales y con el mérito del fallo firme dictado en los autos Rol N° 2-2018-P-C sobre vacancia del cargo de Concejal de la Municipalidad de Osorno, por renuncia efectuada por el electo don Daniel Lilayu Vivanco

PROCLAMA:

Que, en la comuna de Osorno la candidata al cargo de Concejal por el Pacto Chile Vamos UDI -Independientes, en remplazo del concejal renunciado es doña **VERENA SCHUCK DANNENBERG**, POR EL TIEMPO QUE RESTABA AL CONCEJAL RENUNCIADO.

TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA

MARIA HERNA OYARZÚN MIRANDA
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MARIO RINSCHE NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL X REGION LOS LAGOS CHILE

TRIBUNAL ELECTORAL REG. DE LA X REGION
ES FIEL DEL ORIGINAL
CON SU ORIGINAL